

1827

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( 27 NOV 2024 )

*"Por medio de la cual se Acoge una Guía de Manejo Ambiental"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL PARA EL  
DESARROLLO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ – CODECHOCO EN USO DE SUS FACULTADES  
LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, 1076 DE 2015,  
RESOLUCIÓN 1023 DE 2005 Y**

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 79 de la Constitución Política, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política señala que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; de igual forma, se establece que deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 95 numeral 8 de la Constitución Política establece que son deberes de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 por el cual se adoptó el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente, establece en su artículo 1º que el ambiente es patrimonio común, y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, por ser de utilidad pública e interés social.

Que según el numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le compete a las Corporaciones Autónomas Regionales "ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente".

Que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen entre sus funciones la de ejercer las labores de evaluación, control, vigilancia, monitoreo, seguimiento de las actividades relacionadas con el uso, aprovechamiento, movilización, procesamiento, transformación y comercialización de los recursos naturales renovables ubicados en el área de su jurisdicción, al tenor de lo dispuesto en el artículo 23, los numerales 2, 9, 12 y 14 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales

RESOLUCIÓN No. 1827

27 NOV 2024

requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó CODECHOCO le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, establece como función de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestal, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva”*.

Que el artículo 2.2.2.3.2.3 del decreto 1076 de 2015, prevé la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental.

Que dentro de los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental no se encuentran previstas las estaciones de servicio.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial adoptó mediante resolución 1023 de 2005, la Guía de Manejo Ambiental para las estaciones de servicio, como instrumento de autogestión y autorregulación, en el Artículo 3 #6.

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.6.** Trámites ambientales. En el evento en que para la ejecución de las actividades de mejoramiento que se listan en el presente decreto se requiera el trámite de sustracción y/o levantamiento de veda, éstos deberán tramitarse y obtenerse ante la autoridad ambiental.

**ARTÍCULO 2.2.2.5.4.3.** Programa de Adaptación de la Guía Ambiental - PAGA. El interesado en la ejecución de las actividades de mejoramiento listadas en el presente decreto, deberá dar aplicación de las Guías Ambientales para cada subsector y elaborar un Programa de Adaptación de la Guía Ambiental.

*Que el artículo 2.2.5.1.9.3. del Decreto 1076 de 2015, reseña que Obligación de planes de contingencia. Sin perjuicio de la facultad de la autoridad ambiental para establecer otros casos, quienes exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten, o almacenen hidrocarburos o sustancias tóxicas que puedan ser nocivas para la salud, los recursos naturales renovables o el ambiente, deberán estar provistos de un plan de contingencia que contemple todo el sistema de seguridad, prevención, organización de respuesta, equipos, personal capacitado y presupuesto para la prevención y control de emisiones contaminantes y reparación de daños, que deberá ser presentado a la Autoridad Ambiental Competente para su aprobación.*

182170

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 27 NOV 2024 )

Que el artículo 35 del decreto 3930 del 2010 que fue modificado por el artículo 3 del decreto 4728 de 2010 establece que:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que, mediante formato único nacional de solicitud, el señor **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.334.943, en calidad de representante legal del **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, identificado con NIT.830005455-1, presentó ante CODECHOCÓ, el documento denominado Plan de Adaptación a Guía Ambiental- PAGA, para la ejecución del proyecto denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL**", en el Municipio de Quibdó - departamento de Chocó.

Que con base en las Resoluciones 1280 de 2010, por medio de la cual el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de Evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV, se liquidó el valor a pagar por concepto de Evaluación y publicación de dicho acto administrativo en el boletín oficial de la corporación el cual fue de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$8.342.140)**. Valor que fue cancelada por el solicitante.

El 23 de septiembre de la presente anualidad, personal técnico adscrito a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCÓ, realiza revisión y evaluación de los documentos presentados a la Corporación por la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS**, identificado con NIT: 830005455-1, ejecutor del proyecto "**INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**", con el propósito de determinar las condiciones ambientales que permitan acoger una Guía de Manejo Ambiental, para el desarrollo del dicho proyecto.

## 1. ANTECEDENTES

Que, mediante Formulario Único Nacional, el señor **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS**, identificado con el NIT 830005455-1, presentó ante CODECHOCÓ, solicitud de acogimiento de una Guía de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto "**I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ - DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ**".

RESOLUCIÓN No. 1827

( 27 NOV 2024 )

Que mediante factura FE-138039, la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON SAS, identificado con el NIT 830005455-1, representado legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, realiza el pago para el acogimiento del servicio de seguimiento de una Guía de Manejo Ambiental para la ejecución del proyecto "I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ".

## 2. BASE NORMATIVA

A continuación, se presenta una síntesis de la normatividad ambiental aplicable:

**Ley 99 de 1993, artículo 31.** Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.  
12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

**Ley 2387 de 2024** "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones"

**Ley 1333 del 2009**, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.

Artículo 39. Suspensión de obra, proyecto o actividad. Consiste en la orden de cesar, por un tiempo determinado que fijará la autoridad ambiental, la ejecución de un proyecto, obra o actividad cuando de su realización pueda derivarse daño o peligro a los recursos naturales, al medio ambiente, al paisaje o la salud humana o cuando se haya iniciado sin contar con la licencia ambiental, permiso, concesión o autorización o cuando se incumplan los términos, condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

**Ley 685 del 15 de agosto de 2001** "Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"

Artículo 30. Procedencia lícita. Toda persona que a cualquier título suministre minerales explotados en el país para ser utilizados en obras, industrias y servicios, deberá acreditar la procedencia lícita de dichos minerales con la identificación de la mina de donde provengan, mediante certificación de origen expedida por el beneficiario del título minero o constancia expedida por la respectiva Alcaldía para las labores de barequeo de que trata el artículo 155 del presente Código. Este requisito deberá señalarse expresamente en el contrato u orden de trabajo o de suministro que se expida al proveedor.

RESOLUCIÓN No. 1827

17 NOV 2024 )

Artículo 61. *Minerales que comprende la concesión. El concesionario tiene derecho a explotar además de los minerales expresamente comprendidos en el contrato, los que se hallen en liga íntima o asociados con estos o se obtengan como subproductos de la explotación.*

Para los efectos del presente artículo, se considera que se hallan en liga íntima los minerales que hacen parte del material extraído y que su separación sólo se obtiene mediante posteriores procesos físicos o químicos de beneficio. Se considera que un mineral es un subproducto de la explotación del concesionario, cuando es necesariamente extraído con el que es objeto del contrato y que por su calidad o cantidad no sería económicamente explotable en forma separada. Entiéndase por minerales asociados aquellos que hacen parte integral del cuerpo mineralizado objeto del contrato de concesión.

**Decreto Único 1076 de 2015.** "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**Resolución 1935 de 2008:** Por la cual modifica la resolución 1023 de 2005 "Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.

### 3. METODOLOGIA

Teniendo en cuenta la actividad a desarrollar y el alcance del proyecto, se plantea lo siguiente:

Revisión técnica y evaluación de la documentación remitida por el usuario.

Identificar la actividad de interés en relación con la obra a desarrollar (proyectos de infraestructuras subsector vial).

Conocer los impactos ambientales de dicha actividad e identificar las medidas de manejo ambiental para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos del proyecto.

### 4. OBSERVACIONES

#### 4.1 IDENTIFICACION DE USUARIO

**Tabla 1.** Información del contrato

TITULO DEL PROYECTO	PROYECTO "I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ"
Departamento beneficiado	Chocó
Municipio beneficiado	Quibdó
Duración del proyecto(mes)	16 meses
Numero de Contrato	Nº 1380 – 1641 - 2022
Contratista	Sociedad de Inversiones y Construcciones Valencia Enciso Socicon

RESOLUCIÓN No

27 NOV 2024

1827

( )

NIT	830005455-1
Correo electrónico	socicon@gmail.com
Teléfono	3207967576
Dirección	Carrera 53D 127D 53 – Bogotá
Representante Legal	JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ
Contratante	Sociedad de Inversiones y Construcciones Valencia Enciso Socicon

Fuente: Expediente

## 5. LOCALIZACION

El proyecto se desarrollará en el Municipio de Quibdó – Departamento del Chocó, bajo las siguientes coordenadas geográficas

**Tabla 2.** Localización Geográfica del Proyecto

COORDENADAS	
N: 05°41'17,48"	
	W: 76°38'57,02"



**Mapa 1.** Ubicación geográfica del proyecto

RESOLUCIÓN No. 1827

( 27 NOV 2024 )

Fuente: SIG CODECHOCÓ, 2024

## 6. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

Durante la etapa de Construcción, el CONSORCIO SOCINCON SAS, desarrollará las siguientes obras civiles del proyecto, constituidas principalmente por los siguientes componentes de infraestructura:

**Tabla 3. Actividades preliminares**

ACTIVIDAD	DESCRIPCION
<b>CONSTRUCCION</b>	<p>Las actividades que se ejecutaran se relacionan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Levantamiento topográfico arquitectico</li> <li>• Cimentación</li> <li>• Estructural</li> <li>• Sistemas hidrosanitarios</li> <li>• Sistemas eléctrico y electrónico</li> </ul>

## 7. MEDIDAS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL

Con la entrada en vigencia de la Constitución Política de 1991, Colombia siguió adelante en la materialización de postulados ambientales, al definir más de treinta artículos en relación directa con la conservación del ambiente. Posteriormente, la Ley 99 de 1993 recogió los postulados de la Cumbre de la Tierra en Río'92.

El Decreto 2041 de octubre 15 de 2014, por medio del cual se reglamenta el Título VIII sobre Licencias Ambientales de la Ley 99 de 1993, establece claramente los proyectos, obras y actividades sujetas al requerimiento de Licencia Ambiental. Sin embargo, y dadas las actividades desarrolladas en las etapas de construcción y operación del proyecto, se debe dar cumplimiento a requerimientos de las autoridades ambientales.

### 7.1 EVALUACION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES

El análisis detallado de las actividades del proyecto y la interacción con los componentes ambientales (geosférico, hidrosférico, atmosférico, y antroposférico), permitieron identificar los impactos ambientales que se generan por el desarrollo del proyecto en las etapas: preliminar, construcción y operación. La evaluación ambiental se realizó a través de una matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales, donde se identificaron las actividades preliminares, construcción con su respectivo aspecto, impacto y valoración del riesgo. Para la valoración de los impactos ambientales se empleó la metodología antes mencionada.

De acuerdo con esta metodología la calificación ambiental es la expresión de la interacción o acción conjugada de los criterios o factores que caracterizan los impactos ambientales y está definida por la siguiente ecuación:

$$Ca = C (P^*(a^* E^* M) + (b^* Du))$$

**Ca:** Calificación ambiental que se obtiene a partir de cinco criterios o factores que le son característicos a cada impacto.

RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_

( 27 NOV 2024 )

**C:** Carácter de efecto: determina el sentido del cambio ambiental producido por una determinada acción de la obra o actividad específica; puede ser positiva (+) o negativa (-) lo cual depende de si se mejora o degrada el ecosistema o la salud.

**P:** Presencia: define la probabilidad de que un impacto del cual no se tenga certeza se pueda dar, se expresa como un porcentaje de la probabilidad de ocurrencia.

**E:** Desarrollo del efecto: evalúa la velocidad de aparición en el tiempo del proceso u ocurrencia del impacto desde que se inicia hasta que se hace presente plenamente con todas sus consecuencias.

**M:** Magnitud: determina la dimensión o tamaño del cambio ambiental producido por la obra o actividad, incluso en su operación o funcionamiento. Los valores de magnitud absoluta, cuantificados o referidos se transforman en términos de magnitud relativa, la cual se convierte en una expresión más real del nivel de afectación.

**Du:** Duración: determina el período en el cual existe el impacto y sus consecuencias desde que se manifiesta, se expresan en función del tiempo que permanece el impacto.

**a y b:** representan factores que dependen de la importancia que se dé al desarrollo (a) o duración y magnitud (b) del proyecto.

La Tabla 4 Muestra los criterios de evaluación ambiental.

Tabla 4. Criterios de evaluación ambiental

ATRIBUTO	CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
PRESENCIA (P)	Cierta	1	Existe absoluta certeza de que el impacto se presente
	Muy probable	0.7 – 0.9	Es muy probable que el impacto se presente.
	Probable	0.4 – 0.6	Es probable hasta en un 50% que el impacto ocurra.
	Poco probable	0.1 – 0.3	Es poco probable que el impacto se presente
	Muy rápido	0.9 – 1.0	Menor a un mes
DESARROLLO EFECTO (E)	Rápido	0.7 – 0.8	De uno a cinco meses
	Medio	0.5 – 0.6	De seis meses a un año
	Lento	0.3 – 0.4	De uno a dos años

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

ATRIBUTO	CALIFICACIÓN	ESCALA	SIGNIFICADO
MAGNITUD (M)	Muy lento	0.1 – 0.2	Mayor a dos años
	Muy severo	9 – 10	Daño permanente al ambiente
	Severo	7 – 8	Daños serios pero temporales al ambiente
	Medianamente severo	5 – 6	Daños menores pero permanentes al ambiente
	Ligeramente severo	3 – 4	Daños menores al ambiente
DURACIÓN (Du)	No severo	1 – 2	Ningún daño al ambiente
	Muy larga	10	Más de 10 años
	Larga	7 – 9	De 7 a 9 años
	Media	4 – 6	De 4 a 6 años
	Corta	1 – 3	De 1 a 3 años
CALIFICACIÓN AMBIENTAL (Ca)	Muy corta	< 1	Menor de 1 año
	Muy alto	8 – 10	Muy alta repercusión sobre el entorno
	Alto	6 – 8	Alta repercusión sobre el entorno
	Medio	4 – 6	Media repercusión sobre el entorno
	Bajo	2 – 4	Baja repercusión sobre el entorno
	Muy bajo	0 – 2	Muy baja repercusión sobre el entorno

## 7.2. Análisis del impacto encontrados

El análisis detallado de las actividades del proyecto y la interacción con los componentes ambientales (geosférico, hidrosférico, atmosférico, y antroposférico), permitieron identificar los impactos ambientales que se generan por el desarrollo del proyecto en las etapas preliminar, construcción y operación.

RESOLUCIÓN No 1827

27 NOV 2024

( )

### 7.3. Impactos ambientales etapa preliminar

En el proceso preliminar, se identificaron impactos asociados a la generación de residuos sólidos y sobrantes de construcción, pérdidas de capa orgánica por remoción de suelos; impacto este referido a la producción de residuos de construcción y los propios de las actividades de instalaciones temporales.

La pérdida de capa orgánica está asociada especialmente a aquella derivada de los procesos de excavación, especialmente en suelos, como en el que se desarrolla este proyecto. Se identifican también impactos sobre la calidad del aire representado por la emisión de partículas en el proceso de excavación y limpieza del área de trabajo; además de los gases emitidos por las maquinarias utilizadas dentro de la obra.

En el componente sociocultural y económico se genera un impacto positivo por las expectativas respecto de la obra, pues los pobladores perciben que cambiará la dinámica social especialmente en la Zona de influencia Directa. En relación con las escalas de valoración de los aspectos ambientales, la pérdida de capa orgánica, es decir la remoción de la cobertura vegetal rastrera del suelo y de la primera capa del suelo se califica con una escala **MUY BAJO**, esto debido a las operaciones de limpieza y nivelaciones para actividades como las topográficas las cuales representan mínimos impactos. Los impactos con mayor escala (calificados en **MEDIO**), se asocian a la producción de residuos, y las emisiones (ruido, material particulado), en caso del uso de maquinaria y equipos para las adecuaciones del terreno. Los beneficios sociales, como la generación de empleo, marcan una escala **POSITIVO**, dentro de la valoración de impactos.

### 7.4 ETAPA CONSTRUCTIVA

#### 7.5. Impactos ambientales etapa de construcción

Al igual que en el proceso preliminar, en esta etapa se generan impactos sobre el suelo, la calidad del aire y el patrimonio hídrico, aunque con características diferentes.

Respecto de la generación de residuos y desechos, se pueden diferenciar tres grupos: residuos reciclables, no reciclables (inservibles para relleno) y peligrosos. Entre las actividades que causan la generación de este tipo de residuos se cuentan las remociones de capa vegetal, excavaciones, llenos y reemplazos, cimentación, montajes, además de las obras complementarias como acabados, obras hidrosanitarias y mantenimientos, de los cuales pueden generarse sobrantes de aceites, solventes, pinturas, repuestos, entre otros, que deben manejarse de acuerdo con lo establecido por el Decreto 4741 de 2005.

El derrame de líquidos viscosos como aceites y combustibles, los cuales son productos contaminantes generan impactos sobre el suelo, que pueden alterar sus condiciones físico-químicas y biológicas, además de generar posibles daños a la salud de quienes trabajan en el proyecto.

De igual manera, durante la etapa de construcción se derivan impactos de contaminación atmosférica por el incremento en el uso de maquinaria especializada, además de los trastornos del tráfico vehicular.

Todos los procesos asociados a la etapa de construcción generan estos impactos, los cuales permanecen y van disminuyendo con el avance del proyecto. Las emisiones de partículas asociadas principalmente a las actividades de excavación, relleno y disposición de escombros, así como el uso de materiales de construcción, y las emisiones

RESOLUCIÓN No. 1827

( 27 NOV 2024 )

de gases causadas por la maquinaria (como directo uso de la obra) y el transporte de materiales e insumos (indirecto) son causantes de alteraciones a la calidad del aire.

Los procesos de lavado y desagüe y los vertimientos de residuos líquidos son el principal impacto que se genera sobre las condiciones del patrimonio hídrico, la zona específica donde se desarrolla no cuenta aún con las conexiones respectivas a las redes de alcantarillado. Las excavaciones, depósitos granulares, obras de urbanismo, acabados, instalaciones hidrosanitarias, acopio y disposición de escombros y el mantenimiento de maquinaria se cuentan entre las actividades que más cantidad de vertimientos líquidos aportan.

#### **7.6. Impactos ambientales etapa de adecuación y operación**

##### **7.6.1. Generación de residuos sólidos**

Este impacto se refiere a la producción de escombros causado por la actividad de producción de residuos sólidos propios de las actividades administrativas y operativas. Los desechos sólidos se pueden caracterizar en tres grupos: residuos reciclables, residuos sólidos no reciclables que deben ser dispuestos en rellenos sanitarios y residuos peligrosos. Dicho impacto en esta etapa se debe a las siguientes actividades: entrada y salida de usuarios, servicios de restaurante, servicios sanitarios, administración, mantenimiento de infraestructura y mantenimiento de zonas verdes y poda de árboles.

##### **7.6.2. Aumento de niveles de ruido**

Este impacto se producirá en la etapa de operación.

##### **7.6.3. Emisiones de gases**

Las emisiones de gases están asociadas principalmente al movimiento de vehículos de transporte público.

##### **7.6.4. Generación de aguas residuales**

Este impacto consiste en el aporte de aguas servidas al sistema de tratamiento de aguas residuales debido a las actividades de operación y de servicio. Las actividades que causan este impacto son: servicio de cocina, servicios sanitarios y limpieza de fachadas y acabados.

En la siguiente tabla se presenta la matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales para la etapa de pre construcción.

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

( 27 NOV 2024 )

**Tabla 5.** Matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales etapa de construcción.

ETAPA	Estudios	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	VALORACIÓN						ESCALA
				C	P	E	M	Du	Ca	
Preconstrucción	Diseños	Generación de Ruido	Contaminación atmosférica	-	1.0	0.6	3.0	5.0	3.3	Bajo
		Emisión de Material Particulado		-	1.0	0.7	4.0	5.0	3.5	Bajo
		Emisión de Gases		-	-	-	-	-	-	-
Preconstrucción	Diseños	Generación de residuos Sólidos y Sobrantes	Contaminación del suelo	-	1.0	0.7	4.0	5.0	3.5	Bajo
		Ocupación de espacio	Alteración en espacio	-	1.0	0.3	2.0	7.0	2.5	Bajo
		Generación de residuos sólidos	Contaminación del suelo	-	1.0	0.8	1.0	2.0	1.2	Muy bajo
		Generación de Ruido	Contaminación sonora	-	1.0	0.9	4.0	2.0	3.1	Bajo

Fuente: Expediente

## 8. PROGRAMAS DE MANEJO AMBIENTAL

Con base a la matriz de evaluación de aspectos e impactos ambientales se formularon los programas de manejo ambiental, donde se establecieron las medidas para prevenir, mitigar, compensar y controlar los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados por el desarrollo de la construcción del Proyecto de la IE. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL, Municipio de Quibdó- Choco.

**Tabla 6.** Programas de manejo ambiental

TEMA	PROGRAMAS	TITULO
ESTUDIOS Y DISEÑOS	1	Manejo de materiales e insumos.
	2	Manejo de sustancias químicas
	3	Manejo de residuos sólidos convencionales RCD
	4	Manejo de residuos peligrosos especiales
	5	Manejo de emisiones atmosféricas.

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

	6	Manejo adecuado y uso eficiente del agua
--	---	--

### 8.1 Programa N° 1 – Manejo de materiales e insumo

#### Almacenamiento adecuado de materiales y elementos de construcción

- Todos los materiales deben provenir de fuentes legales, es decir, que cuenten con permisos ambientales y mineros, aspecto que deberá ser verificado por el interventor.
- En el frente de obra solo se pueden tener los materiales que se utilizarán durante la jornada de trabajo, estos deben estar resguardados del agua y el viento cubiertos con plástico o lona.
- Mantener el resto de materiales en los patios de almacenamiento o acopio.
- Demarcar los sitios de almacenamiento con la señalización establecida.
- Cuando la magnitud de la obra lo requiera el interventor podrá autorizar algunos sitios temporales de acopio para elementos, concretos y agregados sueltos de construcción, cumpliendo las siguientes condiciones:
  - Mantenga cubiertos todos los materiales que generen material particulado.
  - Construya alrededor de los sitios de almacenamiento un canal de recolección de aguas para conducirlas hasta el sistema de drenaje que se disponga para la construcción.
  - Delimitar las rutas de acceso de las volquetas que ingresan y retiran material.
  - Se debe garantizar que el transporte de los materiales se realice en volquetas con cajón totalmente cubierto para impedir el derrame o dispersión de los materiales y de material particulado en el recorrido.
  - La cubierta será de material resistente como lona y estará sujetada firmemente a las paredes exteriores del contenedor.
  - Evitar durante el transporte el escorrimiento del material húmedo. Para ello, asegurarse de que el contenedor del vehículo esté construido con una estructura continua que en su contorno no contenga roturas, perforaciones, ranuras o espacios.
  - Mantenga las puertas de descarga aseguradas adecuadamente y herméticamente cerradas durante el transporte.
  - Adecuar los horarios y las vías para la circulación de vehículos de carga a los establecidos por la autoridad local.
  - No se podrá almacenar materiales en áreas como andenes, espacios o vías públicas, retiros de quebradas, zonas verdes, salvo que la obra a realizar sea sobre ellos.

RESOLUCIÓN No. 1827

(7 NOV 2024)

- Prevenir cualquier tipo de contingencia por la inadecuada manipulación de los materiales.
- Proteger la calidad de los materiales e insumos a utilizar en la obra.

#### **Licencias y permisos de los proveedores de materiales pétreos y demás que lo requieran.**

La adquisición de insumos pétreos se hará por medio de la empresa proveedora INGECOR, la cual cuenta con licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental CODECHOCO, mediante Resolución N° 675 del 31 de julio de 2015.

#### **8.2 Programa N°2 - Manejo de Sustancias Químicas**

##### **8.2.1 Acopio y disposición Final adecuada**

###### **Almacenamiento temporal**

El lugar de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta entre los aspectos de construcción las características del piso, paredes y techo; tener clara la compatibilidad de los residuos allí almacenados, siguiendo la matriz de compatibilidad de sustancias químicas, tener un extintor cerca, la ficha de los residuos almacenados, entre otras. (Art. 10, Decreto 4741 de 2005).

Al lugar de almacenamiento solo debe tener acceso personal capacitado, este debe ser diferente centro de acopio de materiales reciclables y residuos orgánicos para evitar la contaminación de residuos neutros.

Almacenar temporalmente los residuos de acuerdo a la norma Guía Técnica Colombiana GTC 24 teniendo en cuenta el tipo de residuo y previa clasificación, identificando los respectivos recipientes.

###### **Disposición final**

###### **Transporte**

Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados.

Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad.

Se garantizará que el transporte de los residuos generados se lleve a cabo, cumpliendo con el embalaje, rotulado y etiquetado, dependiendo de sus características de acuerdo a lo establecido en la NTC 1692.

Las empresas destinadas para el cargue y transporte de residuos peligrosos deberán contar con los procedimientos internos para llevar a cabo dicho transporte de acuerdo con la normatividad ambiental legal vigente.

Los vehículos destinados para el transporte de residuos peligrosos deberán contar con la respectiva tarjeta de emergencia y deberán portar los elementos básicos para la atención de emergencias como extintor de incendios, ropa protectora, linterna, botiquín de primeros auxilios, equipo para recolección y limpieza, material absorbente y los demás equipos y dotaciones especiales de acuerdo con lo estipulado en la Tarjeta de Emergencia

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

### **Disposición**

Se debe contratar a una empresa certificada, con licencia ambiental, para realizar la disposición final de los residuos; las técnicas adecuadas como: aprovechamiento, inactivación, incineración y/o encapsulamiento (relleno sanitario), dependiendo de su composición.

La empresa de gestión externa debe entregar el certificado respectivo en el que se establezca el tipo de técnica utilizada para la disposición final.

Se debe contemplar el Plan de Gestión de devolución y/o campañas post consumo es decir los residuos peligrosos como envases, empaques, pilas, llantas usadas, baterías de plomo, computadores y periféricos y embalajes retornen a la cadena de producción, importación, distribución y comercialización, hasta un destino ambientalmente adecuado.

### **8.3 Programa N°3- Manejo de Residuos Sólidos Convencionales.**

Se entiende por residuo sólido cualquier objeto, material, sustancia o elemento en forma sólida o semisólida que no tiene valor de uso directo y es descartado por quien lo genera; el residuo se divide en desecho, que tiene un valor potencial de re-uso y en basuras, cuando no lo tiene.

#### **Acopio, reutilización y disposición final adecuada.**

##### **Acopio**

Los residuos sólidos se almacenarán en recipientes adecuados, grandes, con tapa, en bolsas en buen estado, y deben estar ubicados en un lugar alejado de la humedad con techo y suelo protegido.

El sitio debe estar identificado y señalizado y deberá encontrarse en distintos compartimentos; con el fin de evitar la generación de vectores ambientales (roedores, moscas, olores ofensivos). Se utilizarán preferiblemente recipientes plásticos reutilizables combinados con bolsas plásticas biodegradables para facilitar su manipulación.

La capacidad del recipiente no deberá ser mayor a 25 kg para poder ser levantada por una sola persona.

El tiempo de almacenamiento no debe ser mayor de tres días, para evitar problemas de descomposición, generación de lixiviados y aparición de animales (vectores ambientales).

Los recipientes deben ser lavados con frecuencia para evitar problemas de salubridad y generación de enfermedades.

##### **Disposición final adecuada**

Se entregarán al gestor autorizado los días en que se realiza la recolección de residuos sólidos en el sector.  
Depósito de Residuos Reciclables: plásticos, cajas de cartón, vidrio etc.



RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

**Reciclaje.** es un proceso fisicoquímico o mecánico que consiste en someter a una materia o un producto ya utilizado a un ciclo de tratamiento total o parcial para obtener una materia prima o un nuevo producto. También se podría definir como la obtención de materias primas a partir de desechos, introduciéndolos de nuevo en el ciclo de vida y se produce ante la perspectiva del agotamiento de recursos naturales, macro económico y para eliminar de forma eficaz los desechos.

**Reutilización:** es la acción de volver a utilizar los bienes o productos. La utilidad puede venir para el usuario mediante una acción de mejora o restauración, o sin modificar el producto si es útil para un nuevo usuario.

### **Acopio**

Los materiales reciclables y reutilizables serán almacenados en lugar protegido de la humedad con un techo suelo seguro. Clasificándolos según sus características:

- Papel, cartón y similares
- Vidrio
- Metales
- Plásticos.

### **Disposición final**

- Los residuos reciclables se entregarán a entidades recicadoras establecidas en el sector y/o personas que realicen esta actividad.
- Depósito de Materiales Reutilizables de Obra, bolsas de Concreto, Madera, alambres entre otros, Hierro.

### **Acopio.**

Serán almacenados en lugar protegido de la humedad con un techo suelo seguro. Clasificándolos según sus características.

### **Disposición final.**

En el caso de aquellas obras que se encuentran en corregimientos o comunidades apartadas, el material reutilizable será entregado con acta al consejo comunitario y/o al rector de la IE, para que ellos dispongan la distribución a la comunidad de aquellos, materiales reutilizables como puertas, ventanas, madera etc.

## **8.4 Programa N°4- Manejo de Residuos de Construcción y Demolición (RCD).**

### **Acopio, reutilización y disposición final adecuada**

### **Acopio.**

El sitio para almacenamiento temporal del material dentro de la obra deberá ubicarse, en lo posible, sobre terreno de topografía plana a ondulada, buscando siempre la mejor estabilidad. Deberá definirse un solo sitio donde sean

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

apilados estos materiales con el fin de reducir las superficies de exposición. En caso de almacenamientos prolongados (mayores a 1 día) se deberán cubrir los depósitos con lonas, carpas, plásticos u otros materiales para evitar la generación de estas partículas al medio atmosférico.

#### **Reutilización.**

Los RCD, serán entregados a la comunidad o persona que los desee, con previa solicitud firmada por el Rector de la IE.

#### **Disposición final adecuada.**

En el caso en que el material reutilizable en obra finalice su ciclo de vida, este se entregará a un gestor autorizado para su disposición final (Escombrera y/o Relleno Sanitario), al botadero marmolejo del Municipio de Quibdó.

En caso de que los RCD, se disponga en el botadero marmolejo, se solicitará a las alcaldías del Municipio de Quibdó, para que este autorice la disposición de los RCD.

#### **8.5 Programa N°5- Manejo de Residuos Peligrosos y Especiales.**

**Residuos peligrosos.** Es aquel residuo o desecho que por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas puede causar riesgo o daño para la salud humana y el ambiente. Así mismo, se considera residuo o desecho peligroso los envases, empaques y embalajes que hayan estado en contacto con ellos (Decreto 4147 de 2005).

**Residuos Infecciosos.** Son aquellos que contienen microorganismos patógenos tales como bacterias, parásitos, virus, hongos, virus oncogénicos y recombinantes como sus toxinas, con el suficiente grado de virulencia y concentración que pueda producir una enfermedad infecciosa en huéspedes susceptibles. Se clasifican en:

- Biosanitarios
- Anatomopatológicos
- Cortopunzantes
- De animales

**Residuos Químicos.** Son los restos de sustancias químicas y sus empaques o cualquier otro residuo contaminado con estos, los cuales, dependiendo de su concentración y tiempo de exposición tienen el potencial para causar la muerte, lesiones graves o efectos adversos a la salud y el medio ambiente. Se pueden clasificar en:

- Fármacos parcialmente consumidos, vencidos y/o deteriorados
- Residuos de Citotóxico
- Metales Pesados
- Reactivo
- Contenedores presurizados
- Aceite usado

#### **Acopio y disposición final adecuada**

RESOLUCIÓN No. 1827

( 27 NOV 2024 )

### **Acopio.**

*El lugar de almacenamiento temporal de residuos peligrosos debe cumplir con la normatividad ambiental vigente, teniendo en cuenta entre los aspectos de construcción las características del piso, paredes y techo; tener clara la compatibilidad de los residuos allí almacenados, siguiendo la matriz de compatibilidad de sustancias químicas, tener un extintor cerca, la ficha de los residuos almacenados, entre otras. (Art. 10, Decreto 4741 de 2005).*

*Al lugar de almacenamiento solo debe tener acceso personal capacitado, este debe ser diferente centro de acopio de materiales reciclables y residuos orgánicos para evitar la contaminación de residuos neutros.*

*Almacenar temporalmente los residuos de acuerdo a la norma Guía Técnica Colombiana GTC 24 teniendo en cuenta el tipo de residuo y previa clasificación, identificando los respectivos recipientes.*

### **Disposición final adecuada.**

*Se debe contactar a una empresa certificada, con licencia ambiental, para realizar la disposición final de los residuos; las técnicas adecuadas como: aprovechamiento, inactivación, incineración y/o encapsulamiento (relleno sanitario), dependiendo de su composición.*

*La empresa de gestión externa debe entregar el certificado respectivo en el que se establezca el tipo de técnica utilizada para la disposición final, para este caso se cuenta con el gestor ambiental PRESERVEC, el cual tiene licencia ambiental expedida por CODECHOCO, mediante Resolución N° 1739 del 28 de diciembre de 2018.*

### **8.6 Programa N°6 - Manejo de emisiones atmosféricas.**

- *Cuando por efecto de la ejecución de la obra o servicio, SOCICON SAS., deba controlar la emisión de material particulado en vías, carreteras, material desecho, construcción o demolición dentro del proyecto, se hará mediante el riego continuo de agua.*
- *SOCICON SAS., consultará previamente con la interventoría el uso de productos químicos para el control del material particulado, teniendo en cuenta que no se podrá usar aceite como medio de supresión de su emisión.*
- *No se realizarán quemas abiertas, para la reducción de desechos sólidos que sean catalogados como peligrosos, así como de plásticos u otros elementos y desechos que sean contaminantes tóxicos.*

### **Cerramiento de frente de obra.**

*SOCICON SAS., plantea el control de la proliferación de material particulado producto de las actividades de construcción, mediante la construcción de un cerramiento provisional de obra que garantice la minimización del material particulado que salga del predio del proyecto. El aislamiento se realizará mediante cerramiento en lona plástica de polietileno con durmientes de madera y/o lámina metálica, de por lo menos 3.00 metros de altura, con el fin de mantener la debida protección de las áreas por fuera de esta, así como servir de barrera para el material particulado.*

### **Revisión de materiales pétreos**

RESOLUCIÓN No. 18273

( 27 NOV 2024)

*En caso de que presenten épocas de vientos fuertes, SOCICONN SAS, procederá a cubrir las pilas de materiales de rellenos o agregados mediante el empleo de polietileno u otro material que impida el levantamiento del material particulado.*

#### **Cubrimiento de maquinarias y vehículos**

- *Realizar un mantenimiento periódico a los vehículos para garantizar la perfecta combustión de los motores, el ajuste de los componentes mecánicos, el balanceo y la calibración de las llantas.*
- *En los vehículos Diesel el tubo de escape debe estar a una altura mínima de 3m.*
- *Se debe solicitar el certificado de emisiones atmosféricas vigente.*
- *En todos los casos cumplir con los requerimientos sobre calidad del aire fijado en la Normatividad Ambiental Vigente.*
- *Se deberán emplear vehículos de modelos recientes, con el objeto de minimizar emisiones atmosféricas que sobrepasen los límites permisibles.*
- *Efectuar el mantenimiento de la maquinaria en centros debidamente autorizados.*
- *Verificar que los vehículos transportadores de concreto, mezclas asfálticas, emulsiones y otros, se encuentren en óptimas condiciones con el fin de evitar derramamientos que contaminen el suelo. En caso de que el derrame ocurra, recolecte de inmediato los residuos y dispóngalos en un botadero debidamente autorizado.*

*Toda la maquinaria y equipo debe portar extintor multipropósito.*

#### **8.7 Programa N°7- Manejo adecuado y uso eficiente del agua.**

##### **Manejo de aguas residuales domésticas.**

*El contratista SOCICON SAS., como la actividad contractual es la construcción, el personal que ejecute estas actividades realizará las necesidades fisiológicas en los baños dispuestos en la obra los cuales se encuentran conectados al sistema de alcantarillado municipal.*

- *Se capacitará al personal de trabajadores para el uso correcto de las baterías sanitarias.*
- *Se retirarán las instalaciones sanitarias, una vez concluyan las actividades de construcción.*
- *Se recuperará las áreas intervenidas para la instalación de las baterías sanitarias, a partir del momento de su desmantelamiento.*

##### **Manejo de aguas residuales no domésticas.**

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

- SOCICON SAS., no verterá residuos de aceite, grasas, pinturas, solventes, desengrasantes, combustibles o cualquier otro producto o desecho líquido contaminante a ningún río o cualquier otro cuerpo de agua. Su disposición final será aprobada y revisada según parámetros legales en materia de protección medio ambiental.
- Si para la ejecución de la obra o servicio, SOCICON SAS., requiere del almacenamiento de combustibles, aceites o lubricantes, se construirá en las áreas de almacenamiento de dichos productos, bermas con capacidad para retener dos (2) veces el volumen de dichos materiales almacenados, así como impermeabilizar la base del área de almacenamiento para evitar filtraciones. – SOCICON SAS., no arrojara residuos sólidos, sobrantes o cualquier otra clase de desechos sólidos contaminantes a las fuentes hídricas o cualquier otro cuerpo de agua.
- SOCICON SAS., generará programas de separación y reciclaje de residuos sólidos, y dará cumplimiento con las exigencias a que esto se refiere.
- SOCICON SAS., no lavara herramientas, elementos, equipos o cualquier otra clase de mecanismo que utilice para la ejecución de la obra o servicio en los ríos o cualquier otro cuerpo de agua.

#### 8.8. Manejo de fauna, vegetación y paisaje.

El área donde se va ejecutar el proyecto es en la zona urbana del Municipio de Quibdó -Chocó, sin embargo, previo al inicio de las actividades de remoción de cobertura vegetal y descapote en todas las áreas de desarrollo del proyecto, el personal ambiental del contratista realizará una inspección visual del área con el fin de identificar la existencia de madrigueras, nidos (nichos) o animales. En el caso de encontrarse algunas de las mencionadas anteriormente, se procederá a realizar las siguientes actividades:

##### Ahuyentamiento o traslado de fauna:

- En su mayor parte, esta actividad se presenta con el ingreso de personas y maquinaria a la zona de intervención; generalmente, los animales son bastante evasivos ante la presencia humana. El ahuyentamiento es útil para las especies con gran capacidad de movimiento y que sean capaces de migrar por sí solas (v.gr aves y mamíferos medianos a grandes).
- En caso de que este tipo de animales no migren por sí solos, se procederá a hacer ruido a fin de ahuyentarlos.
- En el caso de encontrarse mamíferos que vivan en cuevas, nidos y/o madrigueras, estos serán reubicados en áreas aledañas y de características similares en donde no se vaya a realizar ningún tipo de intervención por parte del proyecto. La misma labor se adelantará con la avifauna, en el evento de que esta anide a nivel del suelo o en árboles de fácil acceso.
- En el evento de encontrarse nidos o individuos en árboles, se procederá a su reubicación buscando, en lo posible condiciones de hábitat similares (v.gr. tipo de árbol); esta actividad podrá efectuarse siempre y cuando no represente un riesgo a las condiciones de seguridad del personal.

1827

RESOLUCIÓN No \_\_\_\_\_

27 NOV 2024 )

- Para el caso de ahuyentamiento o reubicación de fauna, se deberá diligenciar una ficha en la que se describa el animal, sitio donde fue localizado, acción tomada para su retiro del área, lugar de reubicación, entre otros.

Actividades de sensibilización Dentro del cronograma de charlas y capacitación dirigido al personal del proyecto, estarán incluidas jornadas de sensibilización en donde se cubrirán las siguientes temáticas:

- Información de las especies faunísticas potencialmente existentes en el área de estudio, con énfasis en las especies declaradas en peligro de extinción o vulnerables.
- Procedimiento a seguir en caso de encontrar un individuo de una especie de fauna peligrosa durante la ejecución de actividades.
- Canales de comunicación con el personal ambiental en los casos de identificación o avistamiento de fauna.
- Importancia de la preservación de los recursos naturales.
- Capacitación sobre las prohibiciones de captura, caza y tráfico de animales.
- Respetar los hábitats y los sitios vitales para los animales (nidos, madrigueras, zonas de alimentación, entre otros).

#### **8.9. Manejo de publicidad exterior visual.**

Valla de obra: La valla informativa del proyecto será diseñada con base a las especificaciones técnicas establecidas en, los términos de referencia y el contrato, esta se instalará al ingreso a la obra en un lote de propiedad de IE. SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL y no requiere ninguna clase de permiso de las autoridades municipales.

Aviso de fachada: El aviso en la fachada del proyecto terminado no es contractual en el proyecto, por tanto, este se instalará con previa autorización de la intendencia.

#### **8.10. Cronograma de capacitaciones ambientales.**

SOCICON SAS., realizará capacitaciones con el personal empleado de los diferentes frentes de trabajo IE. JOSÉ DEL CARMEN CUESTA SEDE NICOLÁS ROJAS- QUIBDÓ - Departamento del Chocó.

Temas:

1. Presentación de los diferentes programas del Plan de Manejo Ambiental.
2. Funciones y responsabilidades contempladas por el Plan de Manejo Ambiental de cada una de las partes interesadas del proyecto.
3. Realización de actividades de adecuada segregación en la fuente para evitar la contaminación de materiales y/o la mala disposición de los mismos.
4. Cuidado a las posibles especies faunísticas potencialmente existentes en el área de estudio.

1827

RESOLUCIÓN No.

( 27 NOV 2024 )

5. Socialización del procedimiento a seguir en caso de encontrar un individuo de una especie de fauna peligrosa durante la ejecución de actividades.
6. Socialización del canal de comunicación con el personal ambiental en los casos de identificación o avistamiento de fauna.
7. Importancia de la preservación de los recursos naturales.
8. Capacitación sobre las prohibiciones de captura, caza y tráfico de animales.
9. Respetar los hábitats y los sitios vitales para los animales (nidos, madrigueras, zonas de alimentación, entre otros).

#### 8.11. Orden y aseo en la obra

Una vez terminada las actividades o parte de ella y antes de su entrega definitiva, SOCICON SAS. procederá a realizar limpieza total de las áreas intervenidas y esta serán dejadas en las condiciones iniciales encontradas o en mejores condiciones.

Se retira los materiales sobrantes y residuos generados durante la ejecución de las actividades contractuales.

El material vegetal almacenado, deberá ser utilizado en la adecuación de las zonas verdes y esta zona recuperada será irrigada.

#### 9. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental PAGA, presentado por la SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) con Nit. 830005455-1, Representado legalmente por el señor, JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, para el proyecto: "I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", se encontró que la información se ajusta en su alcance y contenido a lo exigido en la normativa ambiental vigente (resolución 1935 de 2008 por la cual se modifica la resolución 1023 de 28 de julio de 2005) "por la cual se adoptan guías ambientales como instrumentos de autogestión y autorregulación", presenta la identificación de impactos ambientales y plantea las medidas preventivas, correctivas, compensatorias y de mitigación ambiental según haya lugar, para implementar durante la ejecución del proyecto constructivo, por lo cual se da un concepto técnico de favorabilidad

Con el fin de garantizar un adecuado manejo ambiental por parte de los encargados del proyecto, se hace necesario que sean valorados los impactos ambientales y las medidas de control presentadas en las fichas de manejo ambiental del PAGA entregado SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) con Nit. 830005455-1, Representado legalmente por el señor, JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, se lleven a cabo de manera permanente, cada vez que las actividades en la obra estén en ejecución y de ser necesaria su optimización, se lleve a cabo proactivamente.

La SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) con Nit. 830005455-1, representado legalmente por el señor, JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ, identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, es la responsable directa de la ejecución del proyecto en mención, deberá garantizar una adecuada gestión ambiental en la obra, cumplir con la normativa ambiental vigente e implementar de manera estricta las medidas de manejo planteadas en el PAGA, en caso de que CODECHOCÓ evidencie situaciones



RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

anómalas o de incumplimiento ambiental, se iniciara un proceso sancionatorio ambiental establecido en la ley 2387 de 2024: "Por medio del cual se modifica el procedimiento sancionatorio ambiental, ley 1333 de 2009, con el propósito de otorgar herramientas efectivas para prevenir y sancionar a los infractores y se dictan otras disposiciones".

Garantizar que los residuos o desechos peligrosos generados en la obra sean entregados en su totalidad a un gestor o receptor debidamente autorizado por la autoridad ambiental competente y conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emita el gestor.

Al personal que labora en las instalaciones, se les deberá capacitar en seguridad y salud en el trabajo y medio ambiente, los soportes de dichas capacitaciones se remitirán a CODECHOCÓ.

La Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó (CODECHOCÓ), se debe liberar de toda responsabilidad ante los riesgos que se puedan generar durante y después del proceso de ejecución de las obras, siendo esta única y exclusiva del beneficiario del acto administrativo.

El beneficiario deberá pagar anualmente a la Corporación Autónoma Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.

La SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) con Nit. 830005455-1, representado legalmente por el señor, JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá garantizar la legalidad del material de construcción a utilizar durante la ejecución del proyecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 685 de 2001.

La SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) con Nit. 830005455-1, Representado legalmente por el señor, JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá realizar la disposición adecuada de los residuos de construcción y demolición RCD, que se generen durante la ejecución del proyecto "I.E DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", de conformidad con lo establecido en la resolución 1257 de 2021: "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones".

## 10. RECOMENDACIONES

Se recomienda a CODECHOCÓ, ACOGER la Guía Ambiental para la ejecución del proyecto denominado "I.E SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL – MUNICIPIO DE QUIBDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ", cuyo ejecutor es la empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943.

El ejecutor de la obra, deberá tramitar y obtener de manera previa al inicio del proyecto, los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que requiera; si el suministro de agua para las actividades de la obra, si es a partir de una fuente superficial o subterránea, deberá tramitar concesión de aguas; de generarse alguna descarga de aguas residuales al suelo o al agua, deberá tramitar permiso de vertimiento; etc.; sin los cuales no podrá dar inicio

1827

RESOLUCIÓN No.

27 NOV 2024

a la ejecución de las obras, son pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024).

La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá cumplir con lo estipulado en el decreto 1076 del 2015, en su artículo 2.2.5.1.4.6. "Obligación de cubrirla carga contaminante. Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire".

La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá presentar ante CODECHOCÓ, en cada trimestre del año, los reportes de los residuos de construcción y demolición RCD, de acuerdo con los formatos establecidos en la resolución 1257 del 2021 como generador.

La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá garantizar que el lavado de vehículos y maquinarias utilizados para la ejecución del proyecto, se realice en establecimientos que cuenten con los permisos ambientales otorgados por la Corporación y remitir a CODECHOCO el contrato con el establecimiento que les realiza el lavado de los vehículos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la Guía de Manejo Ambiental, presentada, por el señor **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.334.943, en calidad de representante legal del **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, identificado con NIT.830005455-1, para la ejecución del proyecto denominado "**INSTITUCION EDUCATIVA SANTO DOMINGO SAVIO SEDE PRINCIPAL**", en el Municipio de Quibdó - departamento de Chocó, por la expuesto en la parte motivada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir la Guía de Manejo Ambiental a la **SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO SOCICON S.A.S**, identificado con NIT.830005455-1, en el programa de seguimiento de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acto administrativo, solo comporta la aprobación del documento técnico denominado Guía de Manejo Ambiental y Plan de Contingencia, no lo autoriza para la realización de otras actividades, para lo cual deberá tramitar los permisos correspondientes.



RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

**ARTÍCULO CUARTO:** Los períodos siguientes se liquidarán de conformidad con lo establecido en la ley 633 de 2000 y la resolución 1280 de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o normas que la modifica adiciona o sustituye.

**ARTÍCULO QUINTO:** el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, dará lugar e inicio de procesos sancionatorio ambiental, de conformidad con la Ley 1333 de 2009 y los siguientes:

**OBLIGACIONES:** El peticionario deberá cumplir con las siguientes:

- *El beneficiario deberá pagar anualmente a la Corporación Autónoma Para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ, por el servicio de seguimiento, el cual se liquidará en los primeros meses de cada vigencia, el pago será previo a la respectiva visita.*
- *El ejecutor de la obra, deberá tramitar y obtener de manera previa al inicio del proyecto, los permisos, concesiones y autorizaciones ambientales que requiera; si el suministro de agua para las actividades de la obra, si es a partir de una fuente superficial o subterránea, deberá tramitar concesión de aguas; de generarse alguna descarga de aguas residuales al suelo o al agua, deberá tramitar permiso de vertimiento; etc.; sin los cuales no podrá dar inicio a la ejecución de las obras, son pena de incurrir en sanciones establecidas en la ley 1333 de 2009 (modificada por la ley 2387 del 25 de julio de 2024).*
- *La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá cumplir con lo estipulado en el decreto 1076 del 2015, en su artículo 2.2.5.1.4.6. “Obligación de cubrirla carga contaminante. Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire”.*
- *La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá presentar ante CODECHOCÓ, en cada trimestre del año, los reportes de los residuos de construcción y demolición RCD, de acuerdo con los formatos establecidos en la resolución 1257 del 2021 como generador.*
- *La empresa SOCIEDAD DE INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES VALENCIA ENCISO (SOCICON) identificada con NIT: 830005455-1, representada legalmente por el señor JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía 79.334.943, deberá garantizar que el lavado de vehículos y maquinarias utilizados para la ejecución del proyecto, se realice en establecimientos que cuenten con los permisos ambientales otorgados por la Corporación y remitir a CODECHOCO el contrato con el establecimiento que les realiza el lavado de los vehículos.*

RESOLUCIÓN No. 1827

(27 NOV 2024)

**ARTÍCULO SEXTO:** Remítase copia del presente proveído al señor Procurador Judicial para Asuntos Ambientales y Agrarios Zona Quibdó, y a la Subdirección de Calidad y Control Ambiental de CODECHOCO.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notifíquese del contenido de la presente resolución a el señor **JOSE RICARDO VALENCIA MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.79.334.943.

**ARTICULO OCTAVO:** Contra la presente resolución procede recurso de reposición por vía gubernativa ante el director general de CODECHOCO, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó, a los

27 NOV 2024

  
**ARNOLD ALEXANDER RINCON LOPEZ**

Director General

Proyección y/o Elaboración	Revisó	Aprobó	Fecha	Folios
Winy L.Copete Arias Profesional Contratista	Angélica Arriaga Mosquera Profesional Especializado	Amin A.Garcia Secretario General	Noviembre /2024	Trece (13)

Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes